GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°529-2019-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 26 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N°1207-2019-GRSM-PEAM.02.03, de la encargada de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

El Informe N°549-2019-GRSM-PEAM.04.00, del Director (e) de Infraestructura.

CONSIDERANDO

Que, con Resolución Gerencial N°021-2019-GRSM-PEAM.01.00, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Alto Mayo, ejercicio 2019; el mismo que fue modificado por Resolución Gerencial N°510-2019-GRSM-PEAM.01.00 de fecha 19 de Diciembre del 2019, por inclusión del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, para la Contratación del servicio de elaboración de muro de contención metálico para la obra complementaria: *"Protección del Talud (Progresiva Km. 0+405 al Km. 0+486) del proyecto Mejoramiento del Camino Vecinal EMP.PE-5N (Sector Rumiyacu)-Sector Punta de Doñe (Moyobamba), distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín"*, por el valor estimado de S/337,000.00 (Trescientos treinta y siete mil con 00/100 soles). Con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Meta: 0012-006578, Específica de Gasto: 2.6.2 3. 2.6;

Que, mediante Informe N°1207-2019-GRSM-PEAM-02.03, la encargada de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita a la Jefatura de Administración, la conformación del comité de selección para la Contratación del servicio de elaboración de muro de contención metálico para la obra complementaria: *"Protección del Talud (Progresiva Km. 0+405 al Km. 0+486) del proyecto Mejoramiento del Camino Vecinal EMP.PE-5N (Sector Rumiyacu)-Sector Punta de Doñe (Moyobamba), distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín"*, al mismo tiempo manifiesta:

- De acuerdo al Art. 43, literal 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones (D.S. N°344-2018-EF), indica que "43.1 ...*El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones*".
- De acuerdo al Art. 43, literal 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones (D.S. N°344-2018-EF), indica que ..."*Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad*

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°529-2019-GRSM-PEAM.01.00

puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

- De acuerdo al Art. 44°, literal 44.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones (D.S. N°344-2018-EF), indica *que 44.1. "...44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación".*
- De acuerdo al Art. 44°, literal 44.5, del Reglamento de la Ley de Contrataciones (D.S. N°344-2018-EF), indica que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".*
- Con Memorando N°918-2019-GRSM-PEAM-01.00, se aprueba el Expediente para la Contratación del servicio de elaboración de muro de contención metálico para la obra complementaria: *"Protección del Talud (Progresiva Km. 0+405 al Km. 0+486) del proyecto Mejoramiento del Camino Vecinal EMP.PE-5N (Sector Rumiyacu)-Sector Punta de Doñe (Moyobamba), distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín".*
- Conforme a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y en pleno uso de las facultades y las atribuciones conferidas a su persona, solicito la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección encargado de los actos administrativos del siguiente procedimiento de selección:
  - Contratación del servicio de elaboración de muro de contención metálico para la obra complementaria: *"Protección del Talud (Progresiva Km. 0+405 al Km. 0+486) del proyecto Mejoramiento del Camino Vecinal EMP.PE-5N (Sector Rumiyacu)-Sector Punta de Doñe (Moyobamba), distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín".*
- A fin de que la Entidad pueda ejecutar el proceso de selección de acuerdo al artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N°344-2018-EF), se sugiere como integrantes del comité de selección, que representan al Órgano Encargado de las Contrataciones a los siguientes funcionarios:
  1. Lic. Adm. Asiria Farah Díaz Paredes : Titular
  2. Sr. Juan Carlos Bahamonde Herrera : Suplente
- Finalmente, se requiere que sea el área usuaria (Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial) quienes sugieran los dos (02) integrantes titulares y los dos (02) integrantes suplentes para el presente procedimiento de selección. El titular de la entidad tiene la potestad de designar a un comité de selección para continuar con la preparación de los documentos y adoptar las decisiones para el procedimiento de Selección,

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°529-2019-GRSM-PEAM.01.00

siendo necesario la autorización por medio de resolución del titular de la Entidad;

Que, mediante Informe N°549-2019-GRSM-PEAM.02.00, del Director (e) de Infraestructura, manifiesta a esta Gerencia General lo siguiente:

- Con fecha 23 de Diciembre del 2019, mediante Informe N°1207-2019-GRSM-PEAM.02.03, el Especialista (e) en Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Lic. Adm. Asiria Farah Díaz Paredes, solicita la conformación de comité de selección, además sugiere a los siguientes funcionarios:
  1. Lic. Adm. Asiria Farah Díaz Paredes : Titular
  2. Sr. Juan Carlos Bahamonde Herrera : Suplente
- Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S 377-2019), aplicable al proceso de selección:

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección:

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fi n de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 529-2019-GRSM-PEAM.01.00

En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

- Ante lo manifestado y solicitado por el Órgano Encargado de las Contrataciones del Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ésta dirección propone a los siguientes profesionales como parte integrante del comité que tendrá a cargo el procedimiento de selección para la Contratación del servicio de elaboración de muro de contención metálico para la obra complementaria: *"Protección del Talud (Progresiva Km. 0+405 al Km. 0+486) del proyecto Mejoramiento del Camino Vecinal EMP.PE-5N (Sector Rumiyacu)-Sector Punta de Doñe (Moyobamba), distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín".*

CARGO	TITULAR	DNI	SUPLENTE	DNI
PRESIDENTE	PEDRO GARCIA MASS	01122289	WESLEY JIMENO GARCIA	01101656
PRIMER MIEMBRO	CHARLY CARLOMAN PINTADO ALTAMIRANO	44941429	MARY ISABEL PADILLA CARDENAS	01130093
SEGUNDO MIEMBRO	ASIRIA FARAH DÍAZ PAREDES	10585621	JUAN CARLOS BAHAMONDE HERRERA	45753795

RECOMENDANDO: Mediante ACTO RESOLUTIVO, se debe realizar la designación del comité de selección para la Contratación del servicio de elaboración de muro de contención metálico para la obra complementaria: *"Protección del Talud (Progresiva Km. 0+405 al Km. 0+486) del proyecto Mejoramiento del Camino Vecinal EMP.PE-5N (Sector Rumiyacu)-Sector Punta de Doñe (Moyobamba), distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín";*

Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, en su numeral 44.1 señala: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación."* Y en su numeral 44.5, señala: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";*

Que, es necesario realizar la conformación del Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°529-2019-GRSM-PEAM.01.00

para la Contratación del servicio de elaboración de muro de contención metálico para la obra complementaria: *"Protección del Talud (Progresiva Km. 0+405 al Km. 0+486) del proyecto Mejoramiento del Camino Vecinal EMP.PE-5N (Sector Rumiyacu)-Sector Punta de Doñe (Moyobamba), distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín"*;

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°524-2019-GRSM/GR de fecha 28.10.2019, y a lo señalado en el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR el Comité, que tendrá a su cargo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, para la Contratación del servicio de elaboración de muro de contención metálico para la obra complementaria: *"Protección del Talud (Progresiva Km. 0+405 al Km. 0+486) del proyecto Mejoramiento del Camino Vecinal EMP.PE-5N (Sector Rumiyacu)-Sector Punta de Doñe (Moyobamba), distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín"*; el mismo que tendrá la siguiente conformación:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
Presidente	PEDRO GARCIA MASS	WESLEY JIMENO GARCIA
1°Miembro	CHARLY CARLOMAN PINTADO ALTAMIRANO	MARY ISABEL PADILLA CARDENAS
2°Miembro	ASIRIA FARAH DÍAZ PAREDES	JUAN CARLOS BAHAMONDE HERRERA

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial, a los miembros titulares y suplentes designados en el Artículo Primero, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese,

Ing. Dany M. Ríos Sajamí
Gerente General (e)